



AVISO PUBLICO

INVITACION A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL PARA PRESENTACION DE OFERTA PARA LA ESTRUCTURACION DE UN EVENTUAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN - DECRETO 092 DE 2017.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 092 DE 2017, SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ESTÁ INTERESADO EN REALIZAR EN ASOCIO CON UNA ESAL, QUE APOORTE EL 30% O MÁS DEL EVENTUAL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DEL SIGUIENTE PROYECTO:

1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DIRIGIDO A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

2. ALCANCE DEL CONVENIO:

A través de la realización de las actividades por parte de la ESAL y EL DISTRITO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del convenio cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DIRIGIDO A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.”, mediante:

La contribución al fortalecimiento de la calidad de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Santa Marta, el alcance del presente convenio comprenderá la implementación y desarrollo de una estrategia integral de formación avanzada en educación para alrededor de setenta y cuatro (74) docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito, mediante dos fases académicamente diferenciadas y articuladas.

La Fase I comprenderá el desarrollo del programa de Especialización en Estudios Pedagógicos, con registro calificado vigente, y la Fase II corresponderá al desarrollo del programa de Maestría en Educación, bajo modalidad virtual y con registro calificado vigente. Cada fase comprenderá las actividades académicas, pedagógicas, investigativas y administrativas necesarias para su adecuada ejecución, incluyendo el acceso a plataformas educativas, recursos académicos, tutorías y demás herramientas requeridas para el desarrollo del proceso formativo.

Las dos fases contarán con autonomía técnica, académica y formativa, al comprender objetivos, contenidos, competencias y resultados de aprendizaje propios, y estarán articuladas como una ruta progresiva de formación. El acceso a la Fase II estará condicionado a la culminación y aprobación de la Fase I, de conformidad con los requisitos académicos establecidos por la Institución de Educación Superior y las demás condiciones previstas en el convenio y sus documentos integrantes. El seguimiento y verificación de estas condiciones se realizará de conformidad con las funciones asignadas.





2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La ejecución del objeto del convenio comprenderá el desarrollo integral de una estrategia de formación avanzada en educación, estructurada en dos fases académicamente diferenciadas y articuladas, dirigida a los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Santa Marta que resulten seleccionados de conformidad con los criterios, requisitos y procedimiento establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

Para el desarrollo de la estrategia, la entidad asociada deberá garantizar, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio, como mínimo, los siguientes componentes:

1. Estructura académica de la estrategia

La estrategia de formación avanzada estará conformada por dos fases académicamente diferenciadas y articuladas:

Fase I. Programa de Especialización en Estudios Pedagógicos, con registro calificado vigente otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

Fase II. Programa de Maestría en Educación, bajo modalidad virtual, con registro calificado vigente otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

Cada fase deberá desarrollarse de conformidad con su respectivo plan de estudios, condiciones académicas y curriculares y demás disposiciones aplicables a la educación superior. Las fases tendrán autonomía técnica, académica y formativa y estarán articuladas como una ruta progresiva de formación.

2. Número de beneficiarios y selección

La entidad asociada podrá informar la disponibilidad de setenta y cuatro (74) cupos para el desarrollo de la estrategia, de conformidad con las condiciones establecidas.

La selección de los beneficiarios estará a cargo de la Secretaría de Educación Distrital, mediante el mecanismo y los criterios establecidos en la respectiva convocatoria pública interna.

El acceso inicial corresponderá a la Fase I. La participación en esta fase no generará por sí misma el derecho a continuar en la Fase II, toda vez que dicho acceso estará condicionado a la culminación y aprobación de la Fase I y al cumplimiento de los demás requisitos académicos y administrativos establecidos para la Maestría.

3. Modalidad, plataformas y recursos tecnológicos

La Fase II del programa de Maestría en Educación se desarrollará bajo modalidad virtual, garantizando las condiciones metodológicas, académicas y tecnológicas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades formativas.

La entidad asociada deberá garantizar a los beneficiarios, durante la ejecución de las respectivas fases, el acceso a las plataformas, ambientes virtuales de aprendizaje, herramientas tecnológicas, contenidos académicos, sistemas de comunicación, actividades evaluativas y demás recursos requeridos para el desarrollo de los programas.





4. Admisión, matrícula e inducción

Una vez comunicada oficialmente la relación de beneficiarios seleccionados para la Fase I, la entidad asociada deberá adelantar los procedimientos de admisión y matrícula académica y administrativa correspondientes, de conformidad con sus reglamentos institucionales, las condiciones de los programas y la normativa aplicable.

Asimismo, deberá desarrollar las actividades de inducción necesarias para orientar a los beneficiarios sobre el funcionamiento de los programas, las plataformas y herramientas académicas, los canales institucionales de comunicación y los mecanismos de acompañamiento y soporte.

5. Desarrollo académico

La entidad asociada deberá garantizar el desarrollo integral de los componentes académicos, pedagógicos, investigativos y formativos previstos en los respectivos planes de estudio, incluyendo las actividades de formación, evaluación, investigación, trabajo de grado y demás componentes curriculares que correspondan a cada fase.

El desarrollo académico estará a cargo de personal docente que cumpla con los perfiles de formación y experiencia establecidos en los documentos del proceso y en la propuesta presentada por la entidad asociada.

6. Acompañamiento académico y administrativo

La entidad asociada deberá proporcionar durante la ejecución de cada fase el acompañamiento académico y administrativo requerido por los beneficiarios, incluyendo tutorías, orientación académica, atención de inquietudes, soporte tecnológico y demás mecanismos de acompañamiento previstos en los respectivos programas.

Deberá, igualmente, implementar mecanismos institucionales de seguimiento al desempeño académico y permanencia de los beneficiarios y suministrar al Distrito la información y los soportes requeridos para el seguimiento de la ejecución del convenio, respetando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

7. Condiciones para el acceso a la Fase II

El acceso a la Fase II – Maestría en Educación estará condicionado a la culminación y aprobación de la Fase I – Especialización en Estudios Pedagógicos, de conformidad con los requisitos académicos establecidos por la Institución de Educación Superior y las condiciones previstas en el convenio.

La entidad asociada deberá suministrar al Distrito, a través de los mecanismos establecidos en el convenio, las certificaciones, informes académicos y demás soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la continuidad de los beneficiarios hacia la Fase II.

El Comité Técnico Operativo, en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico y académico que le sean asignadas, verificará el cumplimiento de las condiciones para la continuidad de los beneficiarios hacia la Fase II y determinará, de conformidad con las reglas establecidas en el convenio, el procedimiento aplicable respecto de los beneficiarios que no culminen o no aprueben la Fase I.





8. Recursos académicos y bibliográficos

La entidad asociada deberá garantizar durante la ejecución de las respectivas fases el acceso a los recursos académicos, bibliográficos, tecnológicos y demás herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades formativas, de acuerdo con las condiciones de cada programa y la propuesta presentada.

9. Seguimiento a situaciones que afecten la continuidad

La entidad asociada deberá informar oportunamente al Distrito, a través de los mecanismos establecidos en el convenio, las situaciones académicas o administrativas que puedan afectar la permanencia, culminación o continuidad de los beneficiarios en cualquiera de las fases.

En particular, deberá informar los casos de retiro, pérdida de asignaturas, incumplimiento de requisitos académicos, inasistencia, suspensión, aplazamiento o cualquier otra circunstancia que pueda afectar el desarrollo normal del proceso formativo o el acceso a la Fase II.

10. Culminación y titulación

La entidad asociada deberá garantizar el desarrollo de las actividades académicas, investigativas y administrativas previstas en cada programa, de manera que los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos puedan culminar satisfactoriamente la respectiva fase.

En el caso de la Fase I, los beneficiarios que cumplan los requisitos académicos establecidos podrán obtener el título correspondiente a la Especialización en Estudios Pedagógicos. En el caso de la Fase II, los beneficiarios que hayan cumplido las condiciones para acceder a ella y que posteriormente satisfagan la totalidad de los requisitos académicos, investigativos, administrativos y de grado establecidos por la Institución de Educación Superior podrán obtener el título de Magíster en Educación.

La entidad asociada deberá suministrar al Distrito, a través de los mecanismos establecidos en el convenio, la información y los soportes necesarios para verificar el avance y culminación de los procesos académicos y, cuando corresponda, la respectiva titulación, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO

Al tratarse de programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con el fortalecimiento de la calidad educativa y la cualificación del talento humano docente, en este caso los docentes y directivos docentes del Distrito de Santa Marta, el DISTRITO considera más conveniente en términos de eficiencia en el manejo de recursos utilizar la figura del Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad y experiencia para cumplir con los fines misionales y demás funciones que la ley le otorga a la entidad.

Razón por la cual para el presente proceso de contratación se aplicará lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política el cual señala:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."





En concordancia con la norma constitucional, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 prevé lo siguiente:

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes.*
- b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad.*
- d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares.*
- e) La duración de la asociación y las causales de disolución".*

Por último, el Gobierno Nacional en uso de sus facultades reglamentarias expidió el Decreto 092 de 2017, en el que determinó el procedimiento para la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Al presente convenio le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.





Como puede apreciarse de las normas transcritas, el objeto para que proceda la celebración de Convenios de Asociación no puede ser otro que el de desarrollar actividades de interés público o social, que para el caso consiste en **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DIRIGIDO A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, y debido a que el referido convenio no comporta relación conmutativa que conlleve contraprestaciones directas en favor de la entidad, ni instrucciones precisas de la forma como el conveniente debe cumplir con el objeto del convenio, y además se requiere de aportes en dinero de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para la ejecución del convenio de asociación, la contratación se ajusta a las condiciones anteriormente expuestas, por lo cual se considera pertinente utilizar la modalidad de selección prevista en el Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar un negocio jurídico con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir un convenio de asociación, pues la misma va a contribuir al alcance de satisfacer la necesidad que tiene la entidad, ya que con el presente proyecto la Entidad pretende desarrollar actividades relacionadas con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la Secretaría de Educación Distrital. La ESAL interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad educativa, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.

4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO

El presupuesto estimado para el presente convenio asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.458.000.000,00)**.

El presupuesto total del proceso competitivo incluye los recursos programados de aporte del DISTRITO por un valor de **MIL VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.020.600.000)**, el cual es equivalente hasta máximo el 70% del presupuesto del convenio y el aporte mínimo estimado del 30% por parte de las ESALES por un valor mínimo en dinero **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$437.400.000)**.

Nota 1: La ESAL interesada en aportar una contrapartida igual o superior al 30% del valor del convenio, deberá tener en cuenta que la misma se ofrece en recursos económicos, de igual forma en ningún caso está propuesta podrá contener desmejoramiento de las condiciones técnicas solicitadas. El Distrito comprometerá los recursos necesarios para aportar los recursos faltantes para la ejecución del convenio.

Nota 2: El monto final de los aportes que realizara EL DISTRITO, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes en dinero ofrecido por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria. Una vez adjudicado, la EL DISTRITO procederá a ajustar la estructura de costos conforme corresponda al convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la ESAL adjudicada.





5. CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN ASOCIARSE

Podrán participar las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social estén habilitadas o puedan desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse, no podrán encontrarse incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a las que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Que junto con la manifestación de interés se deberá presentar la constancia de encontrarse inscrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y deberá aportar:

- **REQUISITOS HABILITANTES:**

de los documentos que se solicitan.

1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD PRIVADA- ESAL CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con la prestación de servicios de educación superior, desarrollo de programas de posgrado (maestrías) o formación avanzada pedagógica.

2. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El Oferente deberá aportar una presentación de la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal o por quien actúe en nombre y representación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

3. CEDULA DE CIUDADANIA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Aplica para cada uno de los miembros en caso de proponente plural.

4. CERTIFICACIÓN BANCARIA / SOPORTES DE CONTRAPARTIDA MÍNIMA (30%)

Documentación expedida con no más de treinta (30) días que acredite disponibilidad del valor de la contrapartida mínima exigida, no menos del 30% del presupuesto oficial, mediante saldo en cuenta y/o instrumentos financieros equivalentes que demuestren disponibilidad real (extractos, CDT, certificación bancaria, etc.),

5. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de su propuesta, y se evidencie la renovación de la inscripción en la vigencia en curso. Deberán acreditar que:





- Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o convenio.
- Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y Un (1) año más.
- Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación.

6. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL

Los representantes legales de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar o la acreditación de su situación militar definida.

7. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El Oferente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad con las actividades económicas exigidas para el desarrollo del objeto.

8. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES- PERSONA JURIDICA

El Oferente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación debidamente expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. Se debe allegar el certificado de vigencia de inscripción de la Junta Central de Contadores del profesional que suscribe.

9. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Se debe anexar copia de certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal, para verificar que no se encuentren señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales. No mayor a treinta (30) días.

10. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Se debe anexar copia de certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal, para verificar que no registren sanciones disciplinarias vigentes. No mayor a treinta (30) días.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de las ESAL debe aportar el certificado vigente donde conste que no registra antecedentes judiciales ante la Policía Nacional.

12. CERTIFICADO DE INEXISTENCIAS DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, para verificar el cumplimiento del artículo de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) en lo referente a la imposibilidad de contratar con entidades del Estado en caso de registrar multas pendientes de pago.

13. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTIAS

El oferente deberá relacionar en su propuesta, bajo gravedad de juramento, si existen o no multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratistas o asociados derivadas de obligaciones





contractuales, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas.

14. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

El oferente deberá certificar si existen o no documentos expedidos en el exterior, los cuales deberán cumplir con los requisitos legales de apostilla, legalización, consularización y traducción oficial para su validez en Colombia.

15. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA

Deberá diligenciar el Formato Único de la Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica, firmada por el Representante Legal de la ESAL, así como la del representante legal como persona natural.

16. DECLARATORIA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRAR CON EL ESTADO

Al momento de presentar su propuesta, deberá declarar (él y sus directivos), mediante escrito anexo, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico para ejecutar el objeto del convenio.

17. CONSTITUCION Y VIGENCIA DE LA ENTIDAD

La entidad deberá acreditar mínimo diez (10) años de constitución a la fecha de presentación de la oferta y una vigencia estatutaria mínima de cinco (5) años contados a partir de dicha fecha, verificable en el certificado de existencia y representación legal.

18. EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad privada sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto en la materia objeto de la convocatoria.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro, similares o afines a actividades con el presente objeto y con la ejecución, realización y administración de programas de educación formal a nivel de posgrado.

Los contratos o convenios aportados como experiencia de la entidad sin ánimo de lucro para acreditar el desarrollo de las actividades o de los programas afines con el que se pretende en el presente caso deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación o contratos. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información:

- Contratante; contratista-conveniente, asociado o cooperante; objeto, valor, y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas, aportando copia del contrato o convenio.
- Para efecto de la acreditación de la experiencia no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.
- En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - Nombre de la Entidad Contratante, de quien debe provenir el documento.





- Nombre del Asociado.
- Número del Convenio o Contrato (si tiene) y Objeto del convenio o contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación

Cada experiencia de contrato o convenio se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos o convenios adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, solicitará por escrito que se anexas de acuerdo con lo solicitado; si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

La experiencia mínima exigida es la siguiente: **Para la verificación de esta experiencia se aplicará lo siguiente:**

Se tendrá en cuenta el valor total de los contratos cuyo objeto sea exclusivamente la ejecución de proyectos, programas o prestación de servicios de educación formal en el nivel de posgrado (maestrías o especializaciones) dirigidos al sector educativo público.

Cuando el objeto del contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la ejecución de las actividades de formación avanzada y posgradual docente.

18.1 EXPERIENCIA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar experiencia general igual o superior a tres (3) años, contados a partir del acto de inscripción de constitución en la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción o la autoridad competente de registro para las personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro.

Para efectos de acreditar la experiencia y reconocida idoneidad, la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe aportar dos (02) convenios y/o contratos ejecutados y finalizados, en los que haya desarrollado actividades de administración, ejecución o desarrollo de programas educación formal a nivel de posgrado (maestrías o especializaciones) enfocados en el sector educativo.

19. IDONEIDAD Y CAPACIDAD TÉCNICA

• IDONEIDAD

Como condición indispensable para la verificación de la reconocida idoneidad en la alta formación posgradual y para garantizar el cumplimiento del objeto convenido, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que es una Institución de Educación Superior (IES) reconocida por el Estado. El proponente tendrá la obligación de anexar a su propuesta la copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia mediante la cual se otorga y/o renueva el Registro Calificado para los programas que hacen parte de la estrategia integral de educación objeto del presente convenio, la cual debe cubrir la vigencia total de la ejecución de la cohorte académica. El incumplimiento en el aporte de dicho registro calificado vigente será causal de rechazo inmediato de la propuesta por ausencia de idoneidad legal y técnica.

Nota 1: Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.





- **CAPACIDAD TECNICA**

Presentar de una propuesta metodológica detallada que contenga el objetivo general y los objetivos específicos del programa, el cronograma de ejecución, el plan de trabajo para el desarrollo de los ciclos académicos y los mecanismos institucionales previstos para mitigar el riesgo de deserción académica de los docentes y directivos docentes beneficiarios del Distrito.

Asimismo, deberá presentar junto con su propuesta las hojas de vida del equipo de docentes que será dispuesto para el desarrollo del programa, acompañadas de los respectivos soportes de formación académica y de las certificaciones de experiencia laboral y/o contractual que acrediten el perfil profesional. Las hojas de vida deberán contener información suficiente y verificable sobre el perfil profesional, formación académica, experiencia y demás condiciones de idoneidad del personal propuesto.

20. CAPACIDAD FINANCIERA

Se realizará la verificación de la capacidad Financiera, con los estados financieros de la última vigencia fiscal (Año 2025), los cuales deben estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). También deberán anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, quienes suscribieron los respectivos estados Financieros.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar los estados financieros correspondientes a la vigencia fiscal 2025, debidamente certificados y firmados por el representante legal y el revisor fiscal, o por contador público cuando la entidad no esté obligada a tener revisor fiscal.

Deberán anexarse igualmente:

- Copia del documento de identidad del contador público o revisor fiscal.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la información financiera antes indicada.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La verificación de la capacidad financiera se realiza en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la actividad contractual del Estado previstos en la Ley 80 de 1993, aplicables a los convenios de asociación celebrados al amparo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, en cuanto estos constituyen una modalidad especial de contratación estatal para la ejecución conjunta de programas de interés público.

Los indicadores definidos buscan:

- Garantizar la adecuada administración de los recursos públicos aportados por el Distrito.
- Verificar la capacidad del proponente para cofinanciar y soportar la ejecución del programa durante toda su vigencia.





- Mitigar riesgos de incumplimiento, paralización del programa o desviación de recursos.
- Permitir pluralidad de oferentes sin sacrificar la seguridad financiera del proyecto.

Para la definición de los indicadores se tuvieron en cuenta las recomendaciones contenidas en la **Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Colombia Compra Eficiente** y el análisis del sector para el presente proceso.

En atención al presente objeto a contratar, al presupuesto oficial del presente proceso competitivo dentro del rango de promedio calculado en el análisis del sector, los indicadores de capacidad financiera propuestos son los siguientes:

Indicadores financieros

Indicador	Fórmula	Indicador de referencia	Resultado
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1	Cumple
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 0,70$	Cumple
Índice de Eficiencia Administrativa	Gastos de implementación de proyectos 2025 / Total gastos de funcionamiento 2025	$\geq 0,50$	Cumple

GRUPO DE INDICADORES FINANCIEROS.

Nota 1: El Distrito establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con dos (02) de los tres (03) indicadores del proceso.

I. **INDICE DE LIQUIDEZ:** Este indicador permite a la entidad verificar la capacidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe de que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Condición:

Si $IL < 1$	La propuesta se calificará NO CUMPLE.
Si $IL \geq 1$	La propuesta se calificará CUMPLE.





II. INDICE DE ENDEUDAMIENTO: El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \text{Pasivo total} / \text{Activo Total}$$

Condición:

Si NE $\leq$ 0,70	La propuesta se calificará CUMPLE.
Si NE $>$ 0,70	La propuesta se calificará NO CUMPLE.

III. EFICIENCIA EN EL GASTO: ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$$

Condición:

Si EG $\leq$ 0,5	La propuesta se calificará NO CUMPLE.
Si EG $>$ 0,5	La propuesta se calificará CUMPLE.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la ENTIDAD aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Formula	Indicador de referencia	Resultado
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual 1	Cumple
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0,70	Cumple
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año 2025	Mayor o igual a 0,50	Cumple





DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá aportar:

- Copia del RUT La fecha de generación del RUT debe ser como máximo dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presentación de oferta.
- Estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal (en caso estar obligado a tenerlo), acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros.
- Para acreditar el cumplimiento del indicador Eficiencia en el Gasto el proponente deberá aportar la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal en la que establezca la fórmula indicada para este indicador.
- Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida. En caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales de las ESALES que lo integran deberán suscribir en conjunto esta certificación.

Nota 1: Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: *“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”*

La respectiva documentación solicitada se recibirán de forma física a la oficina de la Secretaría de Educación Distrital ubicadas en la Carrera 8 No. 28A-60 (Taminaca), Santa Marta, Magdalena o al correo electrónico educacion@santamarta.gov.co hasta el día 27 de agosto del 2026.

Atentamente,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

